



NOTA DE ESTUDIO

GRUPO EXPERTO EN MERCANCÍAS PELIGROSAS (DGP)

TRIGÉSIMA REUNIÓN

Montreal, 6 – 10 de octubre de 2025

- Cuestión 2:** Gestión de los riesgos de seguridad operacional específicos del transporte por vía aérea e identificación de anomalías (*REC-A-DGS-2027*)
- 2.3:** Formular propuestas de enmienda del *Suplemento de las Instrucciones Técnicas para el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea* (Doc 9284SU), si se considera necesario, para su incorporación en la edición de 2027-2028

**PROYECTO DE ENMIENDA DE LA ORIENTACIÓN PARA TRAMITAR
LAS EXENCIOS Y APROBACIONES QUE FIGURA EN EL
SUPLEMENTO DE LAS INSTRUCCIONES TÉCNICAS**

(Nota presentada por la relatoría del DGP-WG/Suplemento)

RESUMEN

En esta nota de estudio se vuelve a introducir el proyecto de enmienda de la orientación para tramitar las exenciones y aprobaciones que figura en la Parte S-1, Capítulo 1, Adjunto I del Suplemento de las Instrucciones Técnicas presentado inicialmente en la reunión de 2022 del grupo de trabajo del DGP (DGP-WG/22, Montreal, 21 a 25 de noviembre de 2022). En el texto se incorporan las observaciones recibidas durante la reunión y después de ella, así como las del Grupo de Trabajo sobre el Suplemento del Grupo Experto en Mercancías Peligrosas (DGP-WG/Suplemento).

El objetivo es presentar una versión actualizada que mejore la claridad y la facilidad de uso, teniendo presente que con el tiempo tal vez haga falta perfeccionarla más.

Medidas propuestas al DGP: Se invita al DGP a examinar y convenir en el proyecto de enmienda que figura en el apéndice de la presente nota de estudio.

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Para dar seguimiento a la reunión de 2022 del grupo de trabajo del DGP (DGP-WG/22, Montreal, 21 a 25 de noviembre de 2022) (véase el párrafo 4.2.3.1 del informe del DGP-WG/2) y conforme al plan de trabajo del DGP, el grupo de trabajo sobre el Suplemento del Grupo Experto en Mercancías Peligrosas (DGP-WG/Suplemento) examinó y actualizó el proyecto de enmienda de la orientación para tramitar las exenciones y aprobaciones que figura en la Parte S-1, Capítulo 1, Adjunto I del Suplemento de las Instrucciones Técnicas que se presentó en la DGP-WG/22.

1.2 El proyecto de enmienda se presenta en el apéndice de esta nota. Incorpora las observaciones recibidas de los miembros durante la DGP-WG/22, los comentarios posteriores recibidos por correo electrónico y las observaciones recientes de los miembros del DGP-WG/Suplemento.

1.3 El objetivo de volver a presentar este material es ofrecer una versión más perfeccionada y ampliada de la orientación, que mejore la claridad y la facilidad de uso del Suplemento.

1.4 El DGP-WG/Suplemento continuará desarrollando y perfeccionando este material, cuando sea necesario, reconociendo que tal vez hagan falta más modificaciones en el futuro.

2. **MEDIDAS PROPUESTAS AL DGP**

2.1 Se invita al DGP a examinar y convenir en el proyecto de enmienda que figura en el apéndice de la presente nota de estudio.

APÉNDICE

PROPOSED AMENDMENT TO PART S-1 OF THE SUPPLEMENT TO THE TECHNICAL INSTRUCTIONS

Parte S-1

GENERALIDADES

...

ADJUNTO I AL CAPÍTULO 1

ORIENTACIÓN PARA TRAMITAR LAS APROBACIONES~~EXENCIAS~~ Y APROBACIONES~~EXENCIAS~~ PARA EL TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS POR VÍA AÉREA

A. Orientación general

Las *Instrucciones Técnicas para el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea* establecen las condiciones para transportar de manera segura mercancías peligrosas por vía aérea. Estas condiciones a menudo son más rigurosas que las que se aplican a otros modos de transporte atendiendo a la naturaleza única y sensible del transporte aéreo.

En la parte 1 de las Instrucciones Técnicas se prevé el otorgamiento de aprobaciones y exenciones en determinados casos según lo descrito en 1;1.1.2 y 1;1.1.3, respectivamente. Los Estados que otorgan aprobaciones o exenciones deberían contar con un proceso de revisión y la competencia técnica apropiada para llevar a cabo una evaluación exhaustiva e imponer las medidas de seguridad necesarias para garantizar que con las condiciones de la ~~exención o aprobación~~aprobación o exención otorgada se logra un nivel de seguridad equivalente al que prevén los requisitos de las Instrucciones Técnicas.

Nota 1.— El adjunto I del capítulo 5 ofrece un marco de competencias genéricas del personal técnico estatal encargado de mercancías peligrosas.

¿Quién debe obtener una aprobación o exención o aprobación o exención?

La responsabilidad de obtener una aprobación o una exención ~~puede~~ corresponde al explotador o al expedidor o a ambos dependiendo de la naturaleza de la solicitud y los procedimientos del Estado. ~~Debería pedirse al expedidor que identifique a un explotador que esté preparado para transportar la carga si ha de otorgarse la aprobación o exención. Asimismo, es conveniente que los Estados incluyan al explotador al considerar las condiciones que se aplicarán a la aprobación o la exención a fin de que el explotador pueda llevar a cabo una evaluación de riesgos de seguridad operacional específica para la operación prevista.~~

¿Qué información adicional deberían considerar los Estados en el proceso de solicitud?

Los Estados deberían considerar lo siguiente:

- si se recibe la solicitud del explotador o en nombre de él;
- si el Estado de origen es diferente del Estado del explotador;
- si el explotador cuenta con certificación para transportar mercancías peligrosas con una aprobación o exención;
- una evaluación de riesgos de seguridad operacional presentada por el explotador como parte de la solicitud;
- si la evaluación de riesgos de seguridad operacional del explotador abarca todas las actividades que se piden en la solicitud.

Asimismo, es conveniente que los Estados incluyan al explotador al considerar las condiciones que se aplicarán a la aprobación o la exención a fin de que el explotador pueda llevar a cabo una evaluación de riesgos de seguridad operacional específica para la operación prevista, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo 6 — Operación de aeronaves, Parte I — Transporte aéreo comercial internacional — Aviones.

Nota 2.— En el Manual de seguridad operacional del compartimiento de carga (Doc 10102) figura orientación para realizar una evaluación sobre los riesgos de seguridad operacional específicos del transporte de artículos en el compartimiento de carga.

Nota 3.— Debería pedirse al expedidor que identifique a un explotador que esté preparado para transportar la carga si ha de otorgarse la aprobación o exención.

¿Cuándo pueden los Estados otorgar aprobaciones o exenciones o aprobaciones respecto de las disposiciones prescritas en las Instrucciones Técnicas?

Las aprobaciones deberían otorgarse para los casos específicamente previstos en las Instrucciones Técnicas. Las exenciones pueden otorgarse en casos de extrema urgencia o cuando otras modalidades de transporte no son apropiadas, o cuando el cumplimiento de todas las condiciones exigidas es contrario al interés público.

¿Cuáles son las responsabilidades del solicitante?

El solicitante tiene la responsabilidad de especificar los requisitos de las Instrucciones Técnicas respecto de los cuales pide eximirse y asegurarse de proporcionar información de apoyo para demostrar que las condiciones de transporte propuestas se logra un nivel de seguridad igual o superior al que se prescribe en las Instrucciones Técnicas.

¿Qué significa nivel de seguridad equivalente?

Al otorgar una exención o aprobación aprobación o exención, es importante que los Estados se aseguren de que se mantiene un nivel de seguridad equivalente. Un nivel de seguridad equivalente se mantiene cuando, mediante medidas compensatorias, se garantiza un nivel general de seguridad que equivale al nivel previsto en las Instrucciones Técnicas. La evaluación de un nivel de seguridad equivalente incluirá:

- los requisitos aplicables respecto de los cuales se pide ser eximido;
- las modificaciones, limitaciones, restricciones o equipo que se imponen para compensar;
- la forma en que estas modificaciones proporcionan un nivel de seguridad equivalente al que se prescribe en las Instrucciones Técnicas.

¿Es posible transportar, en ciertos casos, mercancías peligrosas prohibidas?

Algunas mercancías peligrosas a las que se designa como prohibidas pueden transportarse siempre que se cumplan ciertas condiciones. Cuando es necesario transportar estas sustancias, deberían aplicarse las disposiciones de las Instrucciones Técnicas y de este Suplemento.

Hay otras mercancías peligrosas que en ningún caso pueden transportarse a bordo. Entre ellas se incluyen los objetos o sustancias que, como están presentados para el transporte, son susceptibles de explotar, reaccionar peligrosamente, producir llamas o desarrollar de manera peligrosa calor o emisiones de gases o vapores tóxicos, corrosivos o inflamables en las condiciones que se observan habitualmente durante el transporte. Las mercancías peligrosas que se ajustan a esta descripción figuran en la Lista de mercancías peligrosas (tabla 3-1) de las Instrucciones Técnicas con la palabra "Prohibido" en las columnas 2 y 3, pero esta lista no incluye necesariamente todos los casos. Es esencial tener especial cuidado de que no se presenten para el transporte las mercancías peligrosas que se ajustan a esta descripción.

¿Cuáles son las normas relativas a embalaje que deberían considerarse?

Cuando en la tabla S-3-1 figura un número entre paréntesis después de la palabra "Prohibido", se trata de una referencia a una instrucción de embalaje que contiene un método de embalaje que debería especificarse al otorgar una exención. En la medida de lo posible, en las columnas 10 a 13 de la tabla 3-S-1 se indican los números de las instrucciones de embalaje apropiadas y en la parte S-4 figuran las condiciones detalladas correspondientes, cuando estas se agregan a las que figuran en las Instrucciones Técnicas.

Cuando en la aprobación o la exención se hace referencia a una instrucción de embalaje que no figura en las Instrucciones Técnicas, se recomienda que en el documento de la aprobación o la exención que se otorga se incluya la instrucción de embalaje, o por lo menos las partes que el expedidor necesita al preparar el envío y las que necesita el explotador necesita al llevar a cabo su verificación para la aceptación del envío.

¿Qué limitaciones de cantidad deberían considerarse para las entradas sujetas a la Disposición especial A1 o A2?

La cantidad que figura entre paréntesis en la columna 11 o la columna 13 de la tabla S-3-1 es la cantidad neta máxima por bulto que califica para una aprobación conforme a la Disposición especial A1 o A2. Se puede permitir sobrepasar este límite puede sobrepasarse únicamente mediante el otorgamiento de una exención.

¿Qué limitaciones de cantidad deberían considerarse para las entradas que no están sujetas a la Disposición especial A1 o A2?

Las limitaciones relativas a la cantidad máxima que se sugiere permitir se indican en las tablas S-3-2 o S-3-3 para algunas clases y divisiones.

¿Puede otorgarse una aprobación o exención para autorizar el transporte de un explosivo prohibido?

Únicamente Los explosivos que se transportan conforme a los asignados a la Disposición especial A1 o A2 de las Instrucciones Técnicas pueden transportarse únicamente en virtud de las disposiciones de una aprobación. Los explosivos no asignados a una Disposición especial A1 o A2 únicamente pueden transportarse en virtud de las disposiciones de una exención. Los explosivos que se transportan en cantidades superiores a las cantidades autorizadas pueden transportarse únicamente en virtud de las disposiciones de una exención.

¿Puede otorgarse una exención para autorizar el transporte de un explosivo prohibido o de un explosivo que se transporta en cantidades superiores a las cantidades autorizadas?

Los explosivos que se transportan en cantidades superiores a las cantidades autorizadas y los explosivos prohibidos pueden transportarse únicamente en virtud de las disposiciones de una exención.

B. Consideraciones relativas a aprobaciones y exenciones

Se reconoce que las autoridades que corresponde pueden tener formatos diferentes para el otorgamiento de aprobaciones exenciones y/o exenciones aprobaciones. Se sugiere que los Estados consideren la información siguiente al expedir estos documentos:

- Una sinopsis del alcance y propósito de la aprobación exención o aprobación aprobación o exención. Debería especificarse el motivo por el cual se requiere la aprobación exención o exención aprobación.
- La autoridad en virtud de la cual se otorga la exención o aprobación aprobación o exención. Para las aprobaciones, debería señalarse la cita específica sobre aprobaciones que figura en las Instrucciones Técnicas. Para las exenciones, debería citarse la parte 1, capítulo 1, 1.1.3, de las Instrucciones Técnicas. Para las exenciones, debería señalarse la cita específica sobre exenciones que figura en las Instrucciones Técnicas. Asimismo, puede indicarse la legislación o autoridad nacional estatal que permite el otorgamiento.
- Una descripción de las mercancías peligrosas autorizadas. Esta información debería incluir, como mínimo, el número ONU, la denominación del artículo expedido, la clase, el peligro secundario y el número de grupo de embalaje (si corresponde).
- Las disposiciones específicas sobre la manera en que deben prepararse las mercancías peligrosas para el envío en virtud de una autorización de exención o aprobación aprobación o exención. Estas disposiciones deberían demostrar que se ha determinado un nivel equivalente de seguridad equivalente al de los requisitos de las Instrucciones Técnicas.
- Las condiciones de transporte, por ejemplo, los embalajes y las cantidades que se autorizan, y todo lo e elemento que sirva para informar sobre riesgos adicionales que puedan aplicarse.
- Toda condición especial que pueda aplicarse, por ejemplo, la indicación de que personas que no sean aquella a la que se otorgó la exención o aprobación aprobación o exención pueden volver a presentar las mercancías peligrosas para transportarlas ulteriormente.
- Toda limitación que pueda aplicarse, por ejemplo, la indicación de que la aprobación se limita a un solo caso, a un explotador específico, o cualquier otra limitación que corresponda.
- Indicación de que el transporte está autorizado en aeronaves de pasajeros y/o de carga, según corresponda.
- Todo requisito de notificación especial para la notificación de incidentes relacionados con la exención o aprobación aprobación o exención.

Adicionalmente, el explotador debería considerar incluir otras condiciones. Entre las condiciones de seguridad operacional que los explotadores pueden considerar se incluyen las siguientes:

- restricciones sobre el emplazamiento y la carga y la descarga;
- restricciones de horario diurno para los vuelos (comprendidas la carga y la descarga);
- restricciones de despegue y aterrizaje en condiciones meteorológicas de vuelo visual únicamente;
- planificación de vuelo para evitar zonas densamente pobladas;
- restricciones relativas al uso de aparatos de transmisión portátiles en la proximidad de mercancías peligrosas;
- restricciones relativas al uso de radios y radares durante la carga y descarga;
- restricciones relativas a los pasajeros a bordo;
- transporte de equipo adicional de extinción de incendios; y/o
- requisitos adicionales de segregación:

- restricciones respecto de cuándo se debe efectuar el reabastecimiento de combustible; y/o
- restricciones en cuanto a las condiciones meteorológicas durante la carga (como durante tormentas).

Esta lista de condiciones no es exhaustiva. Es preciso llevar a cabo una identificación total de los peligros y una evaluación de los riesgos antes de que el Estado otorgue aprobaciones o exenciones.

— FIN —